

BME - GROWTH
Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

Alicante, 2 de enero de 2025

COMUNICACIÓN - OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE - VANADI COFFEE S.A.

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad VANADI COFFEE S.A. (en adelante "la Sociedad").

Durante la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 30 de diciembre de 2024, en segunda convocatoria, con asistencia de un total de 18 accionistas, presentes o debidamente representados, y que representan un 28,69% del capital social de la Sociedad, han sido aprobados, por unanimidad, la totalidad de los acuerdos sometidos a votación con arreglo a la convocatoria de la Junta General publicada en su momento. Los acuerdos adoptados son los siguientes:

PRIMERO. - Aprobación, en su caso, del balance individual de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2024.

En la medida en que distintas operaciones propuestas por el Consejo de Administración exigen la aprobación de un balance que sirva de base para el cálculo de las mismas, la Junta General ha acordado aprobar el balance individual de la Sociedad de fecha 30 de junio de 2024, verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad el 28 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. - Agrupación de acciones (contrasplit) como consecuencia del aumento del valor nominal por acción y consecuente reducción del número de acciones emitidas por la Sociedad. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y reducción de capital social por amortización de acciones, todo ello con el propósito de atender a la ecuación de canje en la agrupación de acciones. Consecuente aprobación de la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

1. Agrupación de acciones:



Se aprueba agrupar y cancelar todas las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad al tiempo de la ejecución de este acuerdo para su canje por acciones de nueva emisión en la proporción de 1 acción nueva por cada 10 acciones antiguas, con elevación del valor nominal unitario de las acciones de $0,05 \in a 0,50 \in$, sin alteración de la cifra de capital social de la Sociedad.

2. Reducción de capital social mediante la amortización de acciones para ajustar la ecuación de canje

Con carácter previo a, pero en unidad de acto con, la ejecución de la agrupación de acciones referida en el punto primero del presente acuerdo, se aprueba reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de $0,10 \in M$ mediante la amortización de 2 acciones de $0,05 \in M$ de valor nominal cada una de ellas, que la Sociedad tiene en autocartera. Tras esta reducción de capital por amortización de acciones y efectuada la agrupación, el capital social mantendrá el importe de $1.865.785,00 \in M$, pero estará dividido en 3.731.570 acciones ordinarias de $0,50 \in M$ de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.731.570, ambas incluidas.

3. Fecha de efectos y procedimiento de canje

La ejecución del acuerdo de agrupación (contrasplit) y la consiguiente modificación estatutaria se hará pública mediante anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la página web de la Sociedad y, en caso de resultar preceptivo, en un diario de difusión nacional y en los Boletines de cotización de las Bolsas españolas. Tendrán derecho a recibir 1 acción nueva por cada 10 antiguas los accionistas que figuren legitimados como tales en la Fecha de Efectos conforme a los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes, practicándose dicho canje de forma automática (siempre que ello sea técnicamente viable).

El canje de acciones se efectuará con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, a través de las correspondientes entidades participantes, conforme a las instrucciones emitidas al efecto por lberclear y, en caso de designarse, por la entidad agente.

4. Fracciones de acciones

Se aprueba autorizar al Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución en el Presidente, Vicepresidente o Secretario del del Consejo, para que indistintamente puedan adquirir fracciones de acciones de la Sociedad, así como posteriormente amortizarlas o enajenarlas en el mercado, de acuerdo con las siguientes disposiciones y requisitos y aquellos previstos en las disposiciones legales vigentes:



- (i) Modalidades de adquisición: Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley, incluyendo mediante préstamo de valores.
- (ii) Límite máximo: Acciones de la Sociedad cuyo valor nominal, sumándose al de las que ya posea la Sociedad, no supere el 10% del capital suscrito de la Sociedad en cada momento.
- (iii) Precio de adquisición cuando sea onerosa: El precio de adquisición será el precio de cotización al cierre del día hábil bursátil anterior a la fecha de adquisición siempre que sea superior al valor nominal de la acción. En caso contrario, se fija como precio mínimo el valor nominal.
- (iv) Ejecución: En una o varias veces y dentro a partir de la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas.
- (v) Delegación de facultades: Se acuerda delegar en el Consejo de Administración única y exclusivamente en relación con la compra de fracciones de acciones las facultades para:
 - Ejecutar el acuerdo de reducción de capital, en una o varias veces, a partir de la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, para fijar la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico-financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión;
 - Concretar el importe de la reducción de capital social;
 - Determinar el destino del importe de la reducción (bien a una reserva indisponible, o a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos);
 - Adaptar el artículo 6º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social;
 - Redactar y publicar cualquier anuncio en relación con la agrupación de acciones y la reducción de capital que sea necesario o conveniente, incluyendo las comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante (por ejemplo informando sobre el estado del proceso, la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil, etc.), el anuncio en el



Boletín Oficial del Registro Mercantil, el anuncio en la página web de la Sociedad, los anuncios en prensa o en los Boletines de cotización de las Bolsas Españolas; y

 Solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

De acuerdo con lo anterior, la adquisición de acciones por la Sociedad para atender la compra de las fracciones de acciones resultantes de la ecuación de canje se realizará bajo la autorización de la Junta General de Accionistas al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias aprobada en este acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración podrá, si lo estima necesario, designar a una entidad agente de su elección, así como otorgar a dicha entidad agente un mandato a fin de que ésta adquiera las citadas acciones por cuenta de la Sociedad y realice los pagos correspondientes.

El importe correspondiente a la compra de las acciones será satisfecho por la Sociedad o por el agente, en caso de designarse uno, a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago se realizará por la Sociedad o el agente previsiblemente el segundo día hábil bursátil siguiente a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil (siempre que esto sea técnicamente viable).

5. Solicitud de admisión a negociación oficial

Se aprueba autorizar al Consejo de Administración a realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del acuerdo adoptado.

6. Consecuente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales

Se aprueba modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, con el fin de adaptar su contenido al nuevo valor nominal y número de acciones emitidas. Dicho artículo tendrá, en adelante, el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

El capital social es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (1.865.785,00 €) y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado. El capital de la sociedad está dividido en



TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA (3.731.570) acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.731.570, ambas inclusive y correlativas, integradas en una sola clase y serie que atribuyen a sus respectivos titulares los mismos derechos y obligaciones.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista, e implica para este el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a los Estatutos y a la Ley."

7. Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente, Vicepresidente o Secretario del Consejo de Administración, las facultades para ejecutar los acuerdos propuestos y fijar todas las condiciones de la agrupación y canje de las acciones, así como la amortización de acciones en su caso necesaria, dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas en este acuerdo y para la realización de todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la legislación aplicable (i) para solicitar la admisión a cotización oficial en BME Growth de las acciones que se pretendan emitir y su inscripción en Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan; y (ii) para declarar ejecutada la agrupación y, en consecuencia, modificado el artículo 6 de los Estatutos Sociales en los términos oportunos.

TERCERO. - Aprobación, en su caso, de la compensación de pérdidas sociales con cargo a reservas disponibles (prima de emisión) por importe de 4.734.833 €, y reducción de capital social mediante la reducción del valor nominal de las acciones hasta la cifra de 0,02 € por acción con la finalidad de (i) restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas; y (ii) dotar reservas voluntarias. Consecuente aprobación de la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

1. Compensación de pérdidas

Se acuerda compensar parcialmente las pérdidas sociales (reflejadas en el balance) con cargo a la prima de emisión por importe de 4.734.833 €.

Una vez que se aplique a compensar las pérdidas sociales la totalidad de la prima de emisión, el saldo de las pérdidas sociales ascenderá a (1.310.951,62 €).



Se hace constar, a efectos de lo previsto en el artículo 322.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que, tras esta aprobación de compensación, la Sociedad no contará con ninguna reserva disponible.

2. Reducción

Se aprueba reducir el capital social en la cifra de 1.791.153,60 \in (teniendo en cuenta el resultado de la cifra de capital social y número de acciones tras la agrupación acordada anteriormente¹), mediante la disminución en 0,48 \in (de 0,50 \in a 0,02 \in) del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 320 de la Ley de Sociedades de Capital. De dicho importe,

- (i) 1.310.951,62 € se aplicará a compensar totalmente las pérdidas sociales registradas en el Balance, una vez efectuada la compensación propuesta anteriormente; y
- (ii) el restante, esto es 480.201,98 €, se destinará a constituir una cuenta de reservas voluntarias.

En cualquier caso, tras la reducción de capital social por reducción del valor nominal de las acciones, las pérdidas se reducirían totalmente.

En consecuencia, la Sociedad pasa a tener una cifra de capital social de 74.631,40 €, dividido en 3.731.570 acciones, con un valor nominal cada una de ellas de 0,02 €, todas ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones que las ya existentes.

3. Consecuente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales

Se aprueba modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, con el fin de adaptar su contenido al nuevo capital social. Dicho artículo tendrá, en adelante, el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

El capital social es de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (74.631,40 €) y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado. El capital de la sociedad está dividido en TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA (3.731.570) acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.731.570, ambas inclusive y correlativas, integradas en



una sola clase y serie que atribuyen a sus respectivos titulares los mismos derechos y obligaciones.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista, e implica para este el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a los Estatutos y a la Ley."

4. Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Se acuerda por los accionistas de la Sociedad delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente, Vicepresidente o Secretario del Consejo de Administración, las facultades para ejecutar los acuerdos aprobados y fijar todas las condiciones de la compensación y reducción de capital social dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas, así como la realización de todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la legislación aplicable (i) para realizar las actuaciones necesarias ante el BME Growth y/o la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear); y (ii) para declarar ejecutada la compensación y reducción de capital social y, en consecuencia, modificado el artículo 6 de los Estatutos Sociales en los términos oportunos.

CUARTO. - Aprobación, en su caso, del aumento de capital social por compensación de créditos, y en consecuencia sin derecho de suscripción preferente, por un importe nominal de 83.075,80 € mediante la puesta en circulación de 4.153.790 acciones ordinarias de 0,02 € de valor nominal cada una de ellas y una prima de emisión total de 880.603,48 €. Consecuente aprobación de la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

1. Aumento de capital social por compensación de créditos

Se aprueba aumentar el capital social de la Sociedad fijado actualmente en 74.631,40 € (tras la aprobación del acuerdo precedente), hasta la cifra de 157.707,20 €, es decir, aumentarlo en la cuantía de 83.075,80 € mediante la compensación de los créditos que se encuentran detallados en el Informe del Consejo que ha sido puesto a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas.

Así, se emiten y ponen en circulación 4.153.790 acciones ordinarias, de 0,02 € de valor nominal cada una de ellas. Al encontrarse representadas mediante anotaciones en cuenta, no es preceptivo especificar numeración alguna de las mismas. Estas acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes. Cada una de las nuevas acciones comenzará a gozar de los derechos a ella inherentes a partir de su suscripción y desembolso.



Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión de 0,212 € (por redondeo al tercer decimal) por acción, por lo que la prima de emisión total por la emisión de todas las acciones asciende a 880.603,48 € (por redondeo al segundo decimal).

2. Consecuente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales

Se aprueba modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, con el fin de adaptar su contenido al nuevo capital social. Dicho artículo tendrá, en adelante, el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

El capital social es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (157.707,20 €) y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado. El capital de la sociedad está dividido en SIETE MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA (7.885.360) acciones de 0,02 € de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 7.885.360, ambas inclusive y correlativas, integradas en una sola clase y serie que atribuyen a sus respectivos titulares los mismos derechos y obligaciones.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista, e implica para este el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a los Estatutos y a la Ley"

3. Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Se acuerda por los accionistas de la Sociedad delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente, Vicepresidente o Secretario del Consejo de Administración, las facultades para ejecutar los acuerdos aprobados y fijar todas las condiciones de la compensación y reducción de capital social dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas, así como la realización de todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la legislación aplicable (i) para realizar las actuaciones necesarias ante el BME Growth y/o la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear); y (ii) para declarar ejecutada la ampliación y, en consecuencia, modificado el artículo 6 de los Estatutos Sociales en los términos oportunos.



QUINTO. - Adaptación, en su caso, de la ampliación de capital social máxima acordada de conformidad con el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital como consecuencia de operaciones previas.

1. Adaptación de la ampliación de capital social máxima

Se aprueba ajustar la ampliación de capital social máxima acordada de conformidad con el artículo 508 de la Ley de Sociedad de Capital en la escritura de emisión de obligaciones convertibles y opciones de compra (equity warrants) a favor del inversor Global Corporate Finance Opportunities 21, ajustando en consecuencia dichas ampliaciones máximas al nuevo valor nominal de las acciones.

En la escritura de emisión de emisión de obligaciones convertibles y opciones de compra (equity warrants) y consecuente aumento de capital social otorgada de fecha 10 de mayo de 2024, se emitieron 9.475 obligaciones convertibles por importe de 9.475.000 € y 51.568.387 opciones de compra (equity warrants).

Para atender la conversión de dichas obligaciones convertibles, la Junta General de accionistas de 23 de abril de 2024 acordó un aumento de capital social máximo en un importe nominal de 9.475.000 €, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 189.500.000 acciones ordinarias, de 0,05 € de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, y para atender las opciones de compra (equity warrants), un importe nominal máximo de 2.578.419,85 €, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 51.568.397 acciones ordinarias, de 0,05 € de valor nominal cada una.

En consecuencia, los accionistas acuerdan ajustar el importe de la ampliación de capital social máxima acordada en relación con las obligaciones convertibles y las opciones de compra (equity warrants), de forma que:

- (i) El aumento de capital social para atender la conversión de las obligaciones convertibles sea de hasta un importe nominal máximo conjunto de 9.475.000
 €, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de acciones ordinarias correspondientes tomando en consideración el valor nominal a la fecha de la concreta conversión; y
- (ii) El aumento de capital social para atender la conversión de las opciones de compra (equity warrants) sea de hasta un importe nominal máximo conjunto de 2.578.419,85 €, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de acciones ordinarias correspondientes tomando en consideración el valor nominal a la fecha de la concreta conversión.



Todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

2. <u>Delegación de facultades en el Consejo de Administración</u>

Se acuerda por los accionistas delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente, Vicepresidente o Secretario del Consejo de Administración, las facultades para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del acuerdo adoptado

SEXTO. - Delegación de facultades.

Se aprueba facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y, en particular, al Secretario, así como a las personas a quienes se les haya conferido poder general para la elevación a público, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la elevación a público de los acuerdos adoptados, compareciendo ante Notario y, en su caso, procediendo a la subsanación, rectificación o aclaración de los acuerdos y/o de la escritura que de ellos derive, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo, en su caso, solicitar la inscripción parcial.

No habiéndose solicitado por ninguno de los señores accionistas la constancia de su intervención ni se formulan preguntas de las que se haya solicitado su constancia en el acta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Salvador Martí Varó

Presidente del Consejo de Administración